



RESOLUCION DIRECTORAL No. 398 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 12 AGO 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00108-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 1060-2012, CUT N° 23980-2013 organizado por Castillo Salinas Milagritos Manuela, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 258-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L de fecha 22 de julio del 2008, la Ex Administración Técnica de Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Mejía Cayoma José Antonio, para ser utilizada en el predio con código catastral N° 010444, para un área bajo riego de 2,7700 ha. y un volumen máximo anual de agua de 28 871,71 m³, ubicado en el Bloque de Riego Chacupe N° 36 con código PCHL-09-B36, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Monsefu de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 691-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, asignó al Bloque de Riego Chacupe-Yalcuchique con código PCHL-09-B27 un volumen máximo anual de 11, 857 Hm³ para un área bajo riego de 1 135 ha. en el ámbito de la Comisión de Regantes Monsefu de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, la recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser titular del predio descrito en el tercer considerando, mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 801 de fecha 06 de setiembre del 2011 inscrita en la Partida N° 02257097 del Registro de Bienes Inmuebles de la Oficina Registral Chiclayo – Zona Registral N° II. Sede Chiclayo – SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 145-2012-ALACH-L, con la conformidad de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos por lo que recomienda la extinción de la Licencia de Uso de Agua, otorgada a favor de Mejía Cayoma José Antonio, para el predio con código catastral N° 010444 y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor de la recurrente para dicho predio ubicado en el centroide de coordenadas UTM Datum (WGS84) 625037 E y 9245517 N con un área bajo riego de 2,7700 ha. y un volumen anual máximo de agua de 28 872 m³;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 398 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 258-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Mejía Cayoma José Antonio, para el predio con código catastral N° 010444, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Castillo Salinas Milagritos Manuela y Corrales Custodio Sixto Martin proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, con servidumbre de agua: C.D Monsefu, L01 Chacupe, L02 Reluz II, para el predio con código catastral N° 10444 ubicado en el Bloque de Riego Chacupe-Yalcuchique, código PCHL-09-B27 de la Comisión de Regantes Monsefu de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
				ESTE	NORTE		
CASTILLO SALINAS MILAGRITOS MANUELA	16787951	CHACUPE	10444	625037	9245880	2,7700	28 872
CORRALES CUSTODIO SIXTO MARTIN	16787952						

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque la notificación de la presente resolución a Castillo Salinas Milagritos Manuela, a la Comisión de Regantes Monsefu y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
DIRECTOR